

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 6 de febrero de 1989.

Visto el expediente S-2412/89 caratulado "Juzgado Nacional de Paz Letrado s/sus presentaciones (zona desfavorable)", y

CONSIDERANDO:

1°) Que diversos agentes del Juzgado Nacional de Paz Letrado con asiento en la Ciudad de Río Grande (Territorio Nacional de tierra del Fuego), por los fundamentos vertidos en el escrito de fs.3, peticionan al tribunal la adopción de medidas tendientes a lograr la elevación del porcentaje aplicable para la fijación de la bonificación por "zona desfavorable" (fs. cit.).

2°) Que este suplemento fue instituido por la ley 16.494 (de 1964), y consiste en el 40% de las remuneraciones, para aquellos que prestan servicios al sur del paralelo 42 (ver art.3° inc.c de ese texto legal).

3°) Que en su virtud, no es facultad de esta Corte modificar el porcentaje que fijó la ley, aún cuando comparta la inquietud que dio lugar a estas actuaciones (ver, asimismo, resolución 862/86 dictada en el expediente S-670/84 "Juzgado Federal de Ushuaia s/su presentación").

Por ello,

SE RESUELVE:

Remitir los autos al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, a sus efectos, con la opinión favorable de esta Corte sobre la necesidad de una ley que conceda el incremento requerido.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

